



## EL LIBERACIONISMO Y LA ACTUAL SOCIEDAD ESCLAVISTA

Decir y hacer hoy para acortar el tiempo de la cosecha.\*

Dra. ANA MARÍA ABOGLIO

### **Introducción**

Este artículo da por supuesto el conocimiento de las siguientes premisas:

1. La diferencia filosófica y jurídica entre la postura de los Derechos Animales y el Bienestar Animal, en términos éticamente conceptuales.
2. La Nueva Declaración de los Derechos Animales como basamento ideológico de la postura liberacionista, no sólo como una idea o aspiración loable, sino como guía para un cambio social basado en derechos.
3. El estilo de vida vegana, adquirido o en tránsito, como praxis elemental de la postura liberacionista.
4. El hecho de que ser activista por los derechos animales implica avanzar por la vía pacífica sobre esa ética personal, para trabajar por la liberación animal.

A partir de aquí se analizarán las consecuencias de adoptar la misma metodología del bienestarismo en lo concerniente a la comunicación del mensaje–discurso como acción-, y sobre todo, a la agenda política –modificaciones normativas como origen y derrotero

de conductas-, haciendo de esta manera una reflexión sobre la relación medio-fines y determinando una posición acerca de lo que significa la práctica de los derechos animales.

Imaginar la concreción de un mundo sin explotación animal suele rebasar los límites de los más optimistas, sofocando las pretensiones actuales de quienes a ese mundo aspiran. El liberacionista que hoy siembra activamente la avanzada idea de que los no humanos no deberían ser recursos para satisfacer necesidades humanas, sabe que está agitando y removiendo el agua de un océano donde la esclavitud animal no sólo está moralmente aceptada, sino también sostenida desde el estado de Derecho. Se hace entonces más que nunca necesario comprender el funcionamiento del tejido social sobre el que se pretende incidir, uno donde las normas imperantes en estos temas son las destinadas a controlar la vida y el destino de los animales domésticos y salvajes. En su mayor parte elaboradas bajo la filosofía del bienestar animal (*Welfarism Legal*), están cimentadas sobre una base jurídica que regla el dominio: el animal no humano es propiedad o susceptible de ser propiedad del humano. Al darle calidad jurídica de “cosa”, no puede tener derechos. Dado que sólo las personas físicas o jurídicas -directamente o por medio de sus representantes-, pueden ser titulares de derechos, la suerte de los animales está supeditada a los intereses de su propietario, el titular de los derechos sobre la cosa. Actualmente, con el desarrollo de los derechos humanos de tercera generación -surgidos luego del constitucionalismo social en los últimos años del siglo XX-, estamos en condiciones de defender más fácilmente el medio ambiente (dentro del cual los animales son un recurso a conservar como especie), que a los animales no humanos.

Los siglos XIX y XX dieron surgimiento a leyes basadas en el principio de tratamiento humanitario forjado por el filósofo utilitarista Jeremy Bentham (1748-1832), el cual supuso ciertamente en su momento un cambio fundamental con relación al esquema imperante, al darle cabida al interés de los animales en no sufrir, de donde derivaba una obligación *directa* hacia los animales, para evitarles el sufrimiento *innecesario*. Se legitimaba empero el sufrimiento *necesario* a las prácticas provenientes de la explotación comercial del mismo en un mundo desarrollándose tecnológicamente bajo la economía del capital. Su famosa frase: “*El asunto no es: ¿pueden razonar?, ni, tampoco: ¿pueden hablar?, sino ¿pueden sufrir?*”<sup>1</sup> supuso un radical contraste con las ideas cartesianas del animal como autómatas: la máquina que no grita porque le duele sino porque es su forma de hacer ruido. Pero en ningún momento Bentham –cuyo moderno rostro es el filósofo utilitarista Peter Singer-, cuestionó la servidumbre animal, como sí lo hizo con la humana.<sup>2</sup> El actual holocausto que sufren los no humanos se ha gestado, entonces, y lo recalco, al compás de la sanción de estas leyes bienestaristas, las cuales reglamentan las actividades relacionadas con la cría y uso de animales para diferentes propósitos y en variadas formas. Junto a ellas fue posible el asentamiento de la cría intensiva para comida, los microemprendimientos para comida y pieles, la hiperproducción de animales para “mascotas” y el uso del animal para esa segunda creación que propone la biotecnología, y que le deparará nuevas rutas de esclavitud bajo la empresa de los “bionegocios”.<sup>3</sup>

El presente nos enfrenta con un postulado incuestionable, incluso desde la comprobación científica: La capacidad de sentir emociones, de construir un mundo adecuado a sus propias necesidades, de intercambio social con el medio y con los miembros de su propia especie, de poseer el impulso primordial a la conservación de la propia vida, de disfrutar de esta vida en libertad, de padecimiento psicofísico, son todas características que compartimos con otros animales, sin duda con todos aquellos utilizados para experimentación, comida, entretenimiento y vestimenta y con la mayoría de aquellos a quienes les estamos destruyendo su hábitat. A pesar de que nadie podría negar estas características sin ser tildado de ignorante, se sigue insistiendo en usarlos

como objetos. La posición liberacionista, desarrollada en las ideas filosóficas de Occidente, en forma sistematizada, hace unos 30 años, cuestiona el estatuto de cosa, de objeto factible de explotación que hoy tienen los animales, de donde se deriva el 99% del sufrimiento y matanza de los que son sus víctimas. A diferencia de Bentham, que no concedió a los animales la protección y disposición de sus propias vidas, la postura liberacionista ilumina las raíces hasta ese momento ocultas, o al menos embarradas, del gran genocidio: No hay más que sacar patente de criador o licencia de cazador para que la vida de los otros no humanos quede en manos de quienes dispondrán legalmente de ellos de ahí en más, para comercializarlos vivos o muertos. La violencia mayor, entonces, queda así avalada en forma institucional, pasando a ser una violencia de las estructuras. Lo que se considera como crueldad cuando es producto del accionar de una persona cualquiera, pasa a ser sufrimiento *necesario* cuando es realizado por exigencias comerciales o científicas. Esto no sería posible si otorgáramos a los no humanos sintientes un valor por sí mismos, en vez del actual valor instrumental al que el sistema jurídico responde, en concordancia con la realidad social.<sup>4</sup>

## **El neobienestarismo**

El movimiento por los Derechos animales trabaja básicamente en dos planos.

Uno, fundamental, el educativo. Un mensaje claro y profundo basado en que los animales son distintos, no inferiores, y que por su calidad de seres sintientes no deberían ser usados para fines humanos, pues de allí se deriva sufrimiento y matanzas, haciendo imposible la protección de sus intereses básicos: la conservación de su propia vida libre de padecimientos psicofísicos y en libertad, según las características de la especie. Es necesario no destruir ni contaminar el medio ambiente que constituye su hábitat. No consumir animales de ningún modo es oponerse a la guerra que hoy se libra contra ellos. Al respetarlos, los vemos. Al verlos, aprendemos de ellos. Esta es nuestra voz por los sin voz, y tiene que escucharse firme y cristalina. Podrá acompañarse con argumentaciones puntuales, de acuerdo el caso, aptas para la resolución de determinados conflictos. Los niveles de discurso se adecuarán según el interlocutor, cuidando que se trate de uno válido, pues de lo contrario se estarán desperdiciando recursos e incluso a veces hasta poniendo en peligro el mensaje, especialmente si del otro lado se maneja el control sobre un micrófono o un medio periodístico cualquiera.

El otro plano es el jurídico, a través de normas pro-derechos, lógicamente no siempre abolicionistas, y que apuntan no sólo a la sanción de leyes, sino también a diferentes regulaciones o medidas tendientes a cercenar la actividad explotadora, dirigiendo el potencial laboral y económico hacia otros sectores productivos que no utilicen animales. En materia de explotación comercial para comida, huelga decir que la elevada demanda es proporcional a la inversión de los productores para mantenerla, lo que incluye la conveniencia de normas bienestaristas para alcanzar determinados mercados como el europeo.

Lo que esencialmente define al movimiento –y en esto coinciden los estudiosos del tema tanto como los que apoyan la explotación animal-, es su rechazo del instrumentalismo. Sin embargo, la confusión ha surgido en el propio movimiento, al creer posible que se pueda llegar a otro lugar transitando el mismo camino que afianza y regula el uso del animal no humano como cosa.

Muchos defensores de los derechos animales tomaron la postura de los derechos como la búsqueda de la inmediata abolición de la explotación institucionalizada y, al considerarla un imposible, decidieron apoyar la teoría de los Derechos como un objetivo

a largo plazo, persiguiendo, mientras tanto, reformas bienestaristas. Esta postura es denominada "*new welfarism*" por el abogado y profesor Gary Francione. El neo-bienestarismo, si bien se diferencia del bienestarismo tradicional en que no considera que los humanos sean "superiores" a los animales o que tengan derecho a explotarlos, aduce la necesidad de adoptar objetivos y tácticas bienestaristas a corto plazo.

Siguiendo a Gary Francione, determinamos 5 características del neo-bienestarismo:<sup>5</sup>

- A. En un nivel primario, rechaza el instrumentalismo.
- B. No comprende o desconoce las programáticas para la obtención de cambios graduales en materia legal, judicial y socio-política implícitas en el desarrollo práctico de la teoría de los Derechos Animales, tildando de "todo o nada" al movimiento al sólo enfocarse en su objetivo abolicionista.
- C. Elabora campañas y estrategias que apuntan a la "reducción del sufrimiento" -bienestaristas-, encuadrando esta medida como un "derecho del animal". Derecho a sufrir nueve en vez de 10 puntos en la escala de uno a diez del sufrimiento.
- D. Considera la reforma y regulación bienestarista como un paso deseable hacia la liberación, reforzando en la opinión pública la noción del animal como recurso y apoyando medidas destinadas a que la explotación continúe en vez de promover las que incrementalmente la vayan limitando.
- E. No ve inconsistencia lógica alguna en el hecho de promover, por un lado, medidas que refuerzan y apoyan los postulados teóricos del bienestarismo para los animales de hoy, y por otro lado, defender los derechos para los animales de mañana. Su fundamento impregna de confusión y ambivalencia al movimiento de los derechos animales. Porque cómo es posible -se pregunta Francione- considerar por ejemplo la violación de un humano como un acto éticamente reprochable que debe ser penado legalmente, y hasta que eso suceda trabajar por una violación "más humanitaria".

Tampoco ve inconsistencia alguna en apoyar medidas que incluso van en contra de las argumentaciones con que usualmente se acompaña la oposición a determinadas explotaciones –como las de la industria agrofarmacéutica-, por ser perjudiciales a los seres humanos. Si nos plegamos a la posición de la antivivisección científica, y decimos que la experimentación en animales es un modelo peligroso e ineficaz desde el punto de vista de la medicina humana, reclamando métodos verdaderamente científicos, no podemos aceptar que se experimente en animales no humanos también por esta causa.

Este neo-bienestarismo es parte activa, es colaboración concreta, es una bendición para el Bienestar Animal. Se vio esta ayuda, por ejemplo, cuando en junio de 1996 el mayor sponsor de la marcha que se planeó por la defensa de los animales fue la bienestarista *Humane Society of the United States* (HSUS) con el apoyo de grupos neo como PETA.<sup>6</sup> Se invitó a la unión de todos los grupos, de celebridades y legisladores compasivos, y se hizo referencia a un movimiento "humanitario". Había desaparecido el móvil básico y sustancial que inspiró la anterior marcha *rightista* de 1990: defender una Declaración de los Derechos Animales donde el derecho a la vida y a estar libre de la explotación humana sea lo que debe ser, el centro del movimiento liberacionista. En la marcha de 1996 no se hizo referencia a los "derechos" de los animales. Igualmente, Ingrid N. Newkirk, presidente de un grupo supuestamente radical por sus mensajes vegetarianos, pasó a unirse a la HSUS y al *Animal Welfare Institute*, AWI, para apoyar la reforma a la Ley Federal del Bienestar Animal en 1985, reforzando la filosofía de la explotación del animal a través de reglamentaciones que no ayudaron a ningún animal.<sup>7</sup>

El neo-bienestarismo apoya su postura con los siguientes argumentos:

- A. El objetivo abolicionista es utópico por el momento y por lo tanto únicamente pueden obtenerse reformas bienestaristas. La postura *rightista* carece de un programa de acción concreta.
- B. La reforma bienestarista sirve para el presente como medio para llegar a la abolición.

Ambos argumentos son falsos. Por lo tanto, el neobienestarismo significa un accionar que desmantela el sentido del movimiento por los derechos animales, a través de una reforma bienestarista que desconoce la programática socio-política de la agenda pro-derechos y refuerza en la opinión pública la idea del animal como objeto al proponer la administración de la explotación del mismo. Además no tiene en cuenta:

- a) Que la reforma muchas veces llega como concesión después de un “ajuste” de las condiciones de esclavitud, que las hacen más crueles.
- b) Que los animales no pueden escapar de ser objeto de prácticas aborrecibles que congenian perfectamente con el “buen trato”, al igual que ocurrió con la gente sujeta a esclavitud, cuyos integrantes eran castrados, separados de su familia, puestos a pelear entre sí, vendidos y matados por los mismos esclavistas que aceptaban tratarlos “humanitariamente”, pues eran negros, pero sentían.
- c) Que los animales permanecen bajo el control y vigilancia de quienes velarán por convertidos en dinero “de forma humanitaria.” ¿Y quiénes obtendrán las pruebas de las normas incumplidas? ¿Serán los abogados y los controladores a sueldo de las entidades bienestaristas los encargados de exigir la aplicación de multas administrativas? ¿O se hará reclutamiento de voluntarios y proteccionistas a quienes se habrá convencido de matener el *status quo* y ayudar a matar “en regla”? ¿O finalmente, en la práctica, será el mismo experimentador, por ejemplo, o sus compañeros de trabajo, u otros empleados del laboratorio o bioterio quienes fiscalizarán algunas de las miles y miles de pruebas experimentales realizadas?<sup>8</sup>
- d) Que significa afianzamiento y desarrollo de más estructuras económicas al servicio de la explotación presente y futura, haciendo mucho difícil la liberación animal, como así también un mundo más viable para la especie humana, hoy tan cerca del “día después de mañana”.

### **Instalación en las estructuras sociales del dilema ético fundamental**

La sociedad es mayoritariamente bienestarista: la generalidad no querrá que los animales sufran, aunque no falten los sádicos, que también eligen sus víctimas entre humanos. Sin embargo, el uso de animales para alimentación, experimentación, vestimenta y entretenimiento, parece decir lo contrario. Pocos advierten en la domesticación la conversión en objeto de consumo que se ha hecho con estos seres no humanos -ocasionándoles con ello todo tipo de daño y sufrimiento-, y del cual la sociedad es parte demandante. Y eso aún cuando esto significa obligatoriamente negar a los no humanos los derechos básicos que sí se les han reconocido a los humanos, y cuya falta haría inútil la posesión de cualquier otro derecho.<sup>9</sup> En esta sociedad bienestarista, con leyes acordes a esta filosofía más o menos aplicables, más o menos severas, más o menos desplazables, la esclavitud animal TAMBIÉN se refuerza, sostiene e implanta:

- a) A través de un sistema jurídico pensado sólo para las personas. El Derecho sólo puede valer entre iguales. Entre los no iguales, reina la ley del más fuerte. Por

eso, mientras es posible reparar judicialmente el daño sobre la “cosa” propia, enmendar el perjuicio provocado a un animal, utilizando las normas de protección, se convierte en una tarea agotadora, cuando no imposible o inútil.<sup>10</sup>

- b) A través de leyes de índole socio-económicas que alientan la explotación animal. Ejemplo: Ley 25.507/01, de promoción de las carnes en Argentina, que dio lugar a la creación del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, destinado a promocionar la carne como “alimento nutritivo, sano y natural, infaltable en la dieta de las personas”; leyes provinciales de impulso de la activación ganadera de bovinos y de cría de camélidos para carne y fibra.
- c) A través de la educación oficial y privada en todos los niveles de la enseñanza. Es principalmente notable la inserción de la cultura del animal como recurso en las Facultades de Veterinaria, Derecho y Farmacia y Bioquímica. Así, mientras se favorece el bienestar de los animales en laboratorio, se crea la carrera de técnico en bioterio. Los investigadores a su vez proponen no descuidar las normas éticas en el manejo de los “reactivos biológicos” utilizados, cuando se trata de animales, si es que se quiere tener “una experimentación confiable en Argentina.” La simbiosis entre empresas que experimentan con animales y la Universidad otorga aval de “ciencia” a las necesidades comerciales de los laboratorios a cambio de fondos para una investigación médica basada en la inversión de millones de dólares.<sup>11</sup>
- d) A través de los paquetes de “multifuncionalidad” de la agroindustria, por ejemplo los de la Unión Europea, que incorporan Directivas de tratamiento bienestarista. Cabe aquí recordar que de todas maneras, como la OMC no admite restricciones comerciales basadas en cuestiones éticas, fácilmente se burlan a través de manejos comerciales las normas reglamentarias vigentes.
- e) A través de subsidios, cursos gratuitos, exención de impuestos y numerosos incentivos tendientes a sostener, facilitar y favorecer la cría comercial de seres sintientes.<sup>12</sup>
- f) A través de la cultura especieísta. El caudal de excusas y falacias para sostener la esclavitud animal es a veces tan incongruente que constituye un aliento para potenciar las estrategias del hacer antiespecieísta.
- g) A través de los medios de comunicación, sean o no sus dueños propietarios de explotaciones animales. En todo caso, importante cantidad de sus ingresos provienen de publicidad relacionada con la explotación animal. Salvo honrosas excepciones, los medios solo están dispuestos a difundir la protesta por las condiciones en que se desarrolla la esclavitud, a veces deformando un mensaje liberacionista muy claro, u optando por difundir la demanda reformista, que puntualiza sobre el maltrato. De esta manera aplaca la indignación ciudadana y alegra al activista que recibe una respuesta a su pedido de atención, manteniendo buenas relaciones con los dueños del negocio puntual, cuyo futuro no cuestiona.
- h) A través de entidades conservacionistas y bienestaristas de gran poder político y económico.

Teniendo en cuenta esto, puede deducirse que:

1. Pensar que la siembra liberacionista puede apoyar la reforma bienestarista sin tirarse tierra encima, es un suicidio para el movimiento de los derechos animales. El actuar como colaboracionista en la continuidad de la esclavitud, simplemente llevará a un futuro incierto el momento de la cosecha. Los pasos legales pro-derechos son los únicos que deben apoyarse y perseguirse en el terreno legal, dejando a cargo de quienes sostienen la posición bienestarista, la obtención de sus buscadas reformas. Para nada interesa hacer una manifestación en contra de las medidas reformistas, pero hay un largo trecho de ahí a formular o apoyar las mismas. En la práctica,

cuando se trata de un tema “peleable” en las deliberaciones sobre proyectos legales, tener al lado nuestro y frente a un legislador, a un representante de la reforma, significa lisa y llanamente haber perdido de entrada la partida. El legislador preferirá conciliar los intereses de los explotadores con la postura reformista, lo que nunca podría ocurrir si toda la presión fuera ejercida a favor de una prohibición pro-derechos. Así como el proteccionismo “no eutanásico”, suele tener en claro que la lucha es por la obtención de normas que prohíban las matanzas para el control de la población animal y rechaza el sacrificio aunque sea hecho “humanitariamente”, las normas pro-derechos surgirán al tener fuerza para presionar por la obtención de las mismas, en el sentido buscado. Las leyes reformistas asumen diversos rostros, pero **todas tienden nuevas redes para el afianzamiento económico y cultural de la compra-venta de animales**. Ni qué decir el tiempo que será necesario esperar para volver a tratar legislativamente un tema semejante. Si la situación se repitiera, teniendo en cuenta además la retroalimentación que una norma produce por su pretensión de ejemplaridad, la obtención de una norma pro-derechos se aleja hacia un futuro incierto o, peor aún, inalcanzable.

2. Creer que el bienestarismo necesita del apoyo de los liberacionistas para obtener la sanción de estas normas –por otro lado pactadas con los legisladores y explotadores de mayor presión social-, es de una ignorancia supina. Si lo busca, es porque le ayuda a sostener y esparcir su postura en la subjetividad social, dejando intactas las políticas económicas basadas en el uso de animales y multiplicando la inversión de capital en las mismas. Lo busca porque nuestro apoyo legitima su prédica de ayuda a los animales... que “se tienen” que explotar. Un movimiento de transformación social tiene que tener autonomía respecto del Estado que legitima las prácticas que considera injustas, teniendo en cuenta en el caso que no se trata de políticas “nacionales” solamente sino de corporaciones pertenecientes a una red económica global.
3. No comprender que la reforma legal se concede o el acuerdo privado se acepta en la medida en que benefician al productor-vendedor, es negarse a entender que esas reformas y acuerdos son los que se van considerando de mayor utilidad para la más rentable fabricación y consumo de objetos vendibles a partir del suministro de materia prima animal. Por ejemplo: Atender a la necesidad de comida, bebida y aire limpio, supondrá resultados más certeros en los continuos procedimientos experimentales que deberá soportar el animal preso en la jaula del laboratorio. Manejarlos correctamente hacia la guillotina, evitando fisuras y heridas, beneficia la obtención de cuero y pieles, obteniendo un aumento en el valor de los productos secundarios.<sup>13</sup>
4. Creer que habrá una manera práctica y eficaz de experimentar, enjaular y matar a millones de seres sintientes reduciendo realmente el sufrimiento a través de reglas que deberán ser cumplidas por **individuos cuyo trabajo, sujeto a las exigencias de las leyes laborales y al cumplimiento de los contratos de trabajo específicos, se basa en la violencia contra el animal**, es de una asombrosa y particular ingenuidad.
5. Utilizar el potencial del activista voluntario con o sin sostén económico de su actividad, para luego aprovecharlo en objetivos útiles a una postura por la que no está luchando, debería estar fuera de la mira de las entidades liberacionistas y ser rechazado por todo aquel que trabaje, piense y actúe por la liberación animal.<sup>14</sup>
6. Entregar el enorme esfuerzo de la siembra en ideas tan revolucionarias respecto de las actuales imperantes, al control de los acuerdos bienestaristas, desconoce la

variada gama de posibilidades que desde lo reglamentario se puede buscar para cercenar una explotación, cuando es imposible lograr la abolición de la misma.

### **Transformación ética y orden jurídico**

Tras lo expuesto, pasaré a recordar el contexto de significancia de un orden jurídico, tarea ineludible para sopesar la fuerza estructurante del sistema legal. Un orden supone siempre la inserción de un poder político y económico que inscribe jurídicamente los intereses de determinados grupos con la espada de la ley. En este sentido, el sistema demuestra la injusta y aberrante desigualdad de trato dado a los mismos intereses, según los posea un humano o un no humano. Es este especismo que declara al no humano inferior -aunque no le niegue su calidad de ser sintiente-, el que posibilita utilizarlos como recursos por parte de individuos pertenecientes a las esferas públicas y privadas, alternando las diferentes especies utilizables según la cultura específica de que se trate. Se consagra así jurídicamente la exclusión del animal no humano del círculo de las consideraciones éticas en las que, de hecho, apenas reside. Y esta consagración incluye el especismo en el articulado legal, no sólo en el espíritu de la ley sino también en el discurso y en la falta de legitimación para actuar a la hora de defender a los animales.

Invertir los valores lógicamente supone barrer con siglos de desprecio por la vida animal, hecho en forma más o menos "humanitaria", con el vuelco en el sistema jurídico de la ética minimalista del bienestar animal, que pretende obligarnos a elegir entre opciones que no son las nuestras, asegurando así la continuidad de su sistema de valores, y vaciando de contenido conceptual el Derecho de los animales con su etiquetado multifunción. No vale la pena detenerse a rebatir algunas erróneas interpretaciones que consignan una suerte de disparate acerca de la postura de los derechos animales, en el sentido de que no apoya un "menor sufrimiento" en pos de una futura y hoy impensable abolición. A diferencia de la esclavitud humana, los animales oprimidos no pueden producir ese movimiento repetido en todas las sociedades esclavistas, antiguas o modernas, que luchó por su liberación: revueltas y resistencia de los sometidos. Además, la esclavitud fue abolida cuando convino, a los intereses económicos de turno, la instauración de la mano de obra asalariada, lo que en el caso de los animales no humanos no va a suceder jamás.<sup>15</sup> Por lo cual, la única manera de abolir la esclavitud legalizada, es logrando la revalorización del individuo animal, no sólo como ser sufriente, sino por sobre todas las cosas, como ser con valor por sí mismo del cual otros no pueden disponer para beneficio propio. Una revalorización que precisamente la reforma no aspira a producir excepto como mera retórica. En la práctica aquí y ahora de la defensa animal, las ideas divulgadas no pueden aparecer asociadas a los mismos objetivos buscados por los grupos que piden disminuir el sufrimiento o bajar el cupo de matanzas sin cuestionar la masacre que continúa, para que la gente tenga muy en claro qué es lo que le estamos pidiendo, y la movilización hacia el cambio no se halle en una suerte de nebulosa conformista que se diluirá en medio de la permanente, sistemática y masiva difusión de publicidad promocionando el consumo de productos animales en todos los órdenes.

Así como la crueldad contra los animales está en el historial de los asesinos seriales, el dominio opresor que hacen los humanos de sus propios congéneres, es una réplica de su actitud sojuzgadora del resto de las especies animales. De igual manera, en el proceso depredador de toda la naturaleza incluyendo la fauna en libertad, la velocidad destructiva del humano es inversamente proporcional al tiempo que a la evolución le ha llevado la composición del mundo que hoy se nos presenta. Extinguir al salvaje e

hiperproducir al doméstico, para luego enfocar la solución en salvar a las especies en extinción para seguir explotándolas y hacer puestos en la ruta para dar agua al que va rumbo al matadero, no parece ser más que la solución antropocéntrica a la barbarie creada por el propio antropocentrismo. La práctica de la teoría de los derechos animales supone entonces por un lado la inversión del grueso de los recursos en la divulgación de las ideas liberacionistas –incluso a través de denuncias y protestas–, pero sin eludir proyectos concretos de cambio socio-económico tendiente a efectivizarlas.

La causa para lograr el reconocimiento de que los animales no humanos no sean objeto de explotación no es una meta del porvenir, de algún futuro movimiento que así lo considere. Es una exigencia del animal en tiempo presente, de práctica ética actual. Pavimentarla con la elección y vigilancia de la graduación de la escala del sufrimiento animal o monitorear su muerte es tarea de colaboracionistas, se llamen bienestarristas, neo-bienestarristas o viviseccionistas. Colaboran con la dominación y sojuzgamiento del explotado. El ropaje antiespecieísta de la postura por los derechos se ha travestido, en este caso, en el cálculo de la regulación administrativa de la explotación, arropada ahora con los acordes de una música sedativa que disimula la cartografía socio-económica intacta.

Los objetivos del bienestar animal, que propicia evitar el "sufrimiento innecesario" y dar al animal un "trato humanitario", permiten dañarlos institucionalmente, y adoptar sus medidas "de protección", refuerza en la sociedad la idea de que los animales están al servicio de los humanos. La desesperante situación actual de millones de animales demuestra que el movimiento por los derechos animales, adoptando búsquedas bienestarristas, no trabaja en la elaboración de las estrategias necesarias para un cambio social. Además, al utilizar el lenguaje de los "derechos" en forma simplemente retórica, perjudica a quienes integran verdaderamente esta postura, tanto desde lo filosófico como desde lo programático.

Por último, para finalizar estos apuntes sobre el tema, recordemos que **no hay ley que obligue** a comprar animales o sus productos, a cazarlos o a divertirse a su costa en espectáculos o exhibiciones que suponen su tortura y muerte, o su encierro, manipulación y confinamiento. Es el cambio en la relación con los no humanos y la conciencia acerca de qué es exactamente lo que está mal con ellos lo que lleva a no demandarlos como objetos, para lo cual las voces de defensa no suelen sonar muy claras. Es el cambio social que el mensaje produce el que lleva a la posibilidad de obtener normas pro-derechos. Hacia este objetivo centremos la energía hoy tan dispersa, difundiendo el claro mensaje de justicia y compasión que la teoría de los derechos conlleva hacia los animales, **junto a verdaderas propuestas de cambio**, para lo cual incluso y por ejemplo, es más respetable la desobediencia civil del alumno que se niega a experimentar con animales en su clase, que ese pacto de amistad peligrosa con los reformistas. Porque, ¿cómo te sentirías si una mano con cuchillo se acercara ahora a tu cuello y te prometiera matarte con poco dolor, para su propio beneficio? ¿Y cómo si es la mano del que te ha mantenido toda tu vida enjaulado o te ha deparado sufrimiento psíquico o dolor corporal? No hay que preocuparse por las medidas reformistas porque de todas maneras, mientras trabajamos por un mundo sin guerra contra los animales, no dejaremos de asistir al apuro del bienestarrismo por conseguir legislación "moderna" sobre el tema, si es que los explotadores están satisfechos con la conveniencia de las mismas para seguir siendo los dueños del destino de los más victimizados del planeta. Las ganancias se repartirán en el orden pactado.

\*Síntesis elaborada para *Ánima. Ética para los Derechos Animales*. [www.anima.org.ar](http://www.anima.org.ar)

## Notas

<sup>1</sup> BENTHAM, Jeremy. *Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, 1781, capítulo XVII, sección IV. Nueva York: Prometheus Books, 1988.

<sup>2</sup> Bentham se refirió a una supuesta falta de autoconsciencia y a una supuesta falta de interés en seguir viviendo, conceptos muy problemáticos de sostener ya desde lo biológico hoy en día. Su idea de tratar de impedir el sufrimiento animal, pero sin considerar el interés de los animales en no ser recursos para fines de otros, perdiendo en ello su libertad, su integridad psicofísica y su vida, significó en la práctica una perpetuación del sufrimiento y muerte que de forma institucional soportan los animales.

<sup>3</sup> A título de simples ejemplos, pueden citarse la cría de animales modificados genéticamente para experimentación y la manipulación genética para obtención de fármacos. En Argentina, la empresa BioSidus desarrolla el proyecto "tambo farmacéutico", que comenzó con una ternera clonada llamada Pampa, nacida en el 2002. La inserción del gen humano de la hormona de crecimiento es parte de la obtención de animales transgénicos con proteínas de interés farmacológico en su leche. Ya fue aprobado el permiso de liberación de los animales al medio ambiente.

<sup>4</sup> Véase en general, REGAN Tom. *The Case for Animal Rights*. Berkeley and Los Angeles: University of California Press, 1983.

<sup>5</sup> FRANCIONE, Gary L. *Rain without Thunder: The Ideology of the Animal Rights Movement*. Temple University Press, 1996, pp.32 y ss.

<sup>6</sup> La HSUS, una de las entidades de mayor poder económico en EE.UU., fue recientemente objeto de reclamo por la presidenta de *Non Kill Solutions*, Nathan J. Winograd, en una carta donde le pidió que revierta las décadas de oposición a la No Matanza y brinde su apoyo firmando la Declaración del Movimiento de No Matanza en los Estados Unidos. (10 de septiembre de 2005)

<sup>7</sup> FRANCIONE, Gary L., *op. cit.*, pp. 226. PETA sigue una política coherente al manifestarse a favor de la "eutanasia" junto a la esterilización para los animales de compañía, en las programáticas de control poblacional, para evitar el sufrimiento, pues adhiere al utilitarismo de Singer.

<sup>8</sup> Véase al respecto la Resolución N° 253 del S.E.N.A.S.A. (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agropecuaria), del 11 de abril de 2002, que crea la Comisión Asesora de Bienestar Animal en SENASA, con un Comité Ejecutivo integrado -junto con representantes gubernamentales y de la Federación Veterinaria Argentina y demás núcleos veterinarios-, por un representante de A.D.D.A (Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal), uno de F.A.B.A., (Fundación Argentina para el Bienestar Animal), uno de la Asociación San Roque para la Defensa de los Animales y uno de la S.A.P.A. (Sociedad Argentina de Protección Animal). Esta resolución surgió a partir de la propuesta presentada por A.D.D.A., Expediente N° 10515/2001 del S.E.N.A.S.A. A fines del 2004 F.A.B.A. presentó un proyecto de ley de trato humanitario en animales de producción, para todos los animales y especialmente para los "destinados al consumo".

<sup>9</sup> ABOGLIO, Ana María. *Poética Animal*. Disponible en: <http://www.anima.org.ar/liberacion/enfoques/poetica.html> [Consulta: 15 enero 2006]

<sup>10</sup> Baste mencionar la casi nula jurisprudencia surgida por aplicación de la ley penal 14.346, promulgada en 1954 en Argentina. Como caso paradigmático, en la causa C-05-11501/2004, denuncia por infracción a la Ley penal 14.346/54 en el Instituto Pasteur de la Ciudad de Buenos Aires, se decidió el sobreseimiento en agosto de 2004, debido a que de resultados del allanamiento efectuado surgió que los animales estaban en buenas condiciones según criterio del actuante, aunque "sería necesario contar con mayor personal para un adecuado mantenimiento diario de los animales (fs. 21/35); pero tal falencia lejos se encuentra de ser examinada a la luz de las figuras contempladas en la ley 14.346..." Sin embargo, los términos originales de la denuncia se perdieron en el papeleo administrativo, escabulléndose la mención del agua "helada", de las estufas presentes pero apagadas, del frío y humedad del lugar, y sobre todo, del perro agonizando con quebradura de espalda en condiciones espantosas, que no era atendido, según refirió la

---

veterinaria administrativa, por falta de insumos. A raíz de este caso el veterinario Lencinas defendió por radio Splendid (5 de agosto de 2004) a quienes trabajaban en el Pasteur, pidiendo que se comprendiera que ellos estaban para proteger a las personas y que no eran una protectora de animales, aclarando que el Estado no debe ocuparse más que de salud-educación y justicia. No faltó el latiguillo habitual del “a mí me preocupan más los niños.” Quedó claro que la política elegida era la no inversión pública de fondos para atención veterinaria y que los veterinarios no tienen interés en ocuparse de animales sin hogar. También, que los niños no necesitan recibir un mensaje de respeto y cuidado por los animales excepto que los mismos sean sus mascotas, objeto del negocio veterinario.

<sup>11</sup> KLEIN, Naomí. *No Logo*. Buenos Aires: Paidós, 2001.p.132.

<sup>12</sup> El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desarrolló en el 2004 la Operación Piel Plata, para estimular el uso de la piel de chinchilla en el diseño en general fortaleciendo la cadena de valor en el sector peletero.

<sup>13</sup> El profesor Rodolfo Acerbi de la Universidad del Centro de Tandil, en su conferencia “Bienestar Animal. Una exigencia que nos beneficia”, dada en diversos ámbitos agropecuarios como la Feria Ganadera de marzo del 2005, auspiciada por el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina- IPCVA, asevera que el bienestar animal, instalado hace mucho en Europa, está “íntimamente relacionado con el trato que se le da a la hacienda y, consecuentemente, la calidad de carne que se obtiene después...” y que: “...la Argentina pierde muchos kilos de carne por un inconsciente mal trato del animal...” Asustado por la pérdida de carne, manifestó: “En los Estados Unidos consideran que pierden unos 44 millones de dólares al año por golpes y uso de la picana eléctrica. “En Argentina,” calculó, “si estimamos que matamos 14 millones de animales al año, y que por golpes decomisáramos 1 kilo por animal, bueno, resulta una cifra que mete miedo.” Disponible en: <http://www.phpampahumeda.com.ar/criabovinaintensiva.htm> [Consulta: 12 enero 05] En igual sentido, el creador de la cátedra de Bienestar Animal en la carrera de Veterinaria de la USAL, en un artículo que desde el título tergiversa el concepto de “derechos”, dice que ser humanitario es negocio: “... si crece la cadena agroindustrial, crece la Argentina. ¿No es negocio ser humanitario?” [Estol, Leopoldo. Los Derechos de los animales. En Clarín Rural, Diario Clarín, 27-11-2004.]

<sup>14</sup> Véase los artículos con material actualizado en relación a la Campaña Focas. Disponible en: [http://www.anima.org.ar/movimientos/animaciones/resistencia/2006/caza\\_focas-3.html](http://www.anima.org.ar/movimientos/animaciones/resistencia/2006/caza_focas-3.html) y [www.friendsofanimals.org](http://www.friendsofanimals.org). [Consulta: 15 enero 2006]

<sup>15</sup> Véase WATSON, Alan. *Slave Law in the Americas*. Athens: University of Georgia Press, 1989. Si bien hay muchos puntos en común entre esclavitud humana y animal, hay otros que las distancian, otorgándole a esta última perfiles muy específicos.